

CIRCULAR 29 DE 2006

(mayo 10)

Diario Oficial No. 46.270 de 16 de mayo de 2006

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Señores: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Asunto: Resolución [00938](#) de 2006 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución número [00938](#) del 17 de abril de 2006, mediante la cual se suspende por el término de seis (6) meses, el ingreso al país de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa, provenientes de Ecuador.

El artículo [2o](#) de la citada norma, establece que los trámites radicados ante el ICA, al igual que los documentos zoonosanitarios de importación expedidos de animales susceptibles y productos que representen riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa, que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la resolución mencionada, quedan suspendidos por ese mismo lapso.

La Resolución [00938](#) comenzó a regir a partir del 19 de abril de 2006, fecha de su publicación en el *Diario Oficial* número 46244.

Cordialmente,

El Director de Comercio Exterior,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

